



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 27 de noviembre de 2009

Nº
26416-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 138

(De miércoles 11 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS".**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Nº 139

(De jueves 19 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO".**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Nº 142

(De viernes 20 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO".**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Nº 143

(De viernes 20 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO".**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

Decreto Nº 144

(De lunes 23 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS".**MINISTERIO DE SALUD**

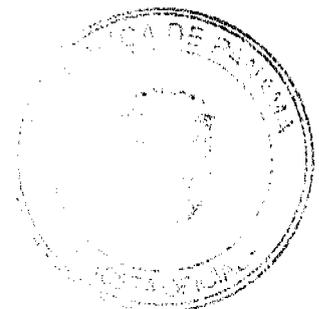
Resolución Nº 369

(De viernes 13 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE DAN NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO NIMESULIDA".**AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ**

Resolución Nº 109/09

(De martes 27 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 65/08 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE AUTORIZABA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, DE LA EMPRESA PERSONAL BUSINESS GROUP, LLC.".

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1089

(De miércoles 28 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE INSTITUYE EL ENCUENTRO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÓRGANO JUDICIAL".

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1,142

(De miércoles 11 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACION DE LA PAGINA WEB DEL ORGANO JUDICIAL".

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. *138*

(de *11* de *Nov.* de 2009)

Que designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a LUIS V. VILLARREAL, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 14 al 22 de noviembre de 2009, inclusive, por ausencia de VÍCTOR M. PÉREZ B., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

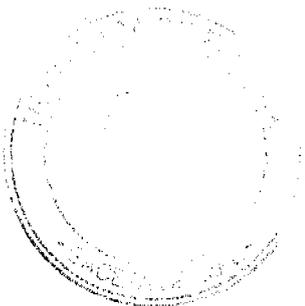
ARTÍCULO 2: Se designa a JUAN B. DÍAZ, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular del cargo ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *11* días del mes de *Nov.* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 139

(de 19 de Nov. de 2009)

"Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

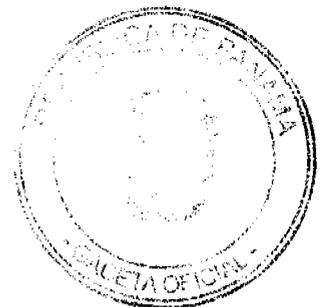
ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a FRANK DE LIMA, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 21 al 25 de noviembre de 2009, por ausencia de ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMA

DECRETO N° 142

(De 20 de Noviembre de 2009)

Que designa al Viceministro de Finanzas, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

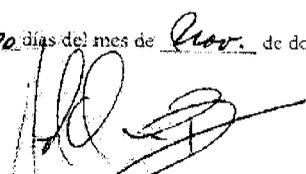
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a HARRY DÍAZ, actual Coordinador Legal del Despacho Superior del Viceministerio de Finanzas, como Viceministro de Finanzas, Encargado del 23 al 25 de noviembre de 2009, por ausencia del titular DULCIDIO DE LA GUARDIA, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Nov. de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINYELLI BERROCAL
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 143

(de 20 de ~~Nov~~ de 2009)

“Que designa al Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, Encargado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

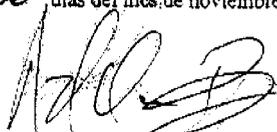
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a FELIX ADAMES, actual Director de Programación de Inversiones, como Viceministro de Economía Encargado, del 21 al 25 de noviembre de 2009, fecha en que FRANK DE LIMA, titular del cargo, asume el cargo de Ministro Encargado.

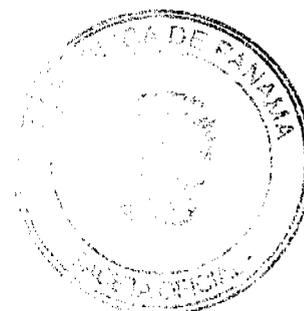
PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° *144*
 (De *23* de *Noviembre* de 2009)

Que designa al Ministro y al Viceministro de Salud, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a FÉLIX BONILLA, actual Secretario General de Salud, como Ministro de Salud, Encargado, del 24 al 25 de noviembre de 2009, inclusive, por ausencia de FRANKLIN J. VERGARA J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a EDUARDO LUCAS MORA, actual Director General de Salud Pública, como Viceministro de Salud, Encargado, del 24 al 25 de noviembre de 2009, inclusive, por ausencia de JULIO SANTAMARÍA R., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *23* días del mes de *Noviembre* de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTELLI B.
 Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 369

(De 13 de noviembre de 2009)

"Por el cual se dan nuevas disposiciones para la comercialización de los productos que contienen el principio activo NIMESULIDA"

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

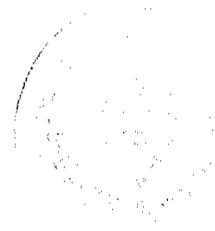
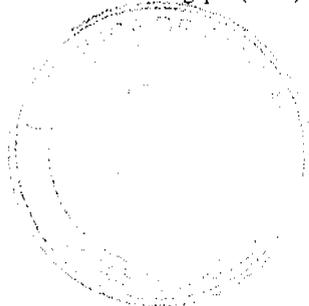
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2005 la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas emitió la Resolución No. 023 del 23 de febrero de 2005 "Por el cual se cancela el Registro Sanitario y se ordena el retiro inmediato de mercado de los productos que contienen el principio activo NIMESULIDA, en concentraciones de 200mg y de las formulaciones de estos productos fabricados para utilizarse en niños menores de 12 años, y se dictan otras disposiciones".

Que luego de esta resolución se llevaron a cabo acciones reguladoras a nivel de otros países con respecto a este principio activo.

Que en mayo de 2007 el Comité de Medicamentos de Irlanda (IMB) anunció la suspensión de la comercialización de los productos que contengan Nimesulida para uso oral. Un mes después en junio de ese mismo año la Agencia Sanitaria de Singapur (HSA) también decide retirarla del mercado



Que la FMEA realizó una revisión en 2007, donde confirmó el riesgo hepático asociado al uso de Nimesulida, pero no suspendió su comercialización y recomendó limitar el tratamiento a 15 días.

Que en el año en curso la ANMAT, en Argentina, emitió la Disposición 4430/2009 donde se suspende la comercialización y uso en todo el territorio nacional de todas las especialidades medicinales que contengan Nimesulida como Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) sólo o en asociación, en todas sus formas farmacéuticas.

Que en nuestro país se encuentran registrados los siguientes productos cuyo principio activo es la Nimesulida: Nimesulida 100mg Tabletas R.S. 63067, Apolide 100mg Tabletas R.S. 51310, Severin NF 100mg Tabletas R.S. 67305, Severin NF 50mg/5mL Suspensión oral R.S. 67304, Heugan 100mg Tabletas R.S. 52116 y Dolonime 50mg/5ml R.S. 61780.

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar pruebas de medición de la función hepática antes y después del tratamiento con productos cuyo principio activo sea NIMESULIDA.

SEGUNDO: Ordenar que el tiempo máximo de tratamiento para productos cuyo principio activo sea la Nimesulida es de 15 días.

TERCERO: Recordar que la Resolución No. 023 del 23 de febrero de 2005 "Por el cual se cancela el Registro Sanitario y se ordena el retiro inmediato de mercado de los productos que contienen el principio activo NIMESULIDA, en concentraciones de 200mg y de las formulaciones de estos productos fabricados para utilizarse en niños menores de 12 años, y se dictan otras disposiciones" se encuentra vigente en su totalidad.

CUARTO: Ordenar a los profesionales de la salud que prescriban, dispensen o administren productos con Nimesulida llevar a cabo una vigilancia intensiva de las reacciones adversas hepáticas del producto e informar al Centro Nacional de Farmacovigilancia tal como lo estipula el artículo 60 de la Ley No. 1 del 10 de enero del 2001.

QUINTO: Ordenar a los fabricantes y a las agencias distribuidoras de medicamentos que comercialicen productos con este principio activo llevar a cabo una vigilancia intensiva de las reacciones adversas hepáticas del producto e informar al Centro Nacional de Farmacovigilancia tal como lo estipula el artículo 60 de la Ley No. 1 del 10 de enero del 2001.

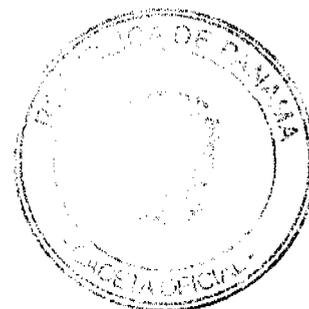
SEXTO: Esta resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIC CONTE.

Director Nacional de Farmacia y Drogas



RESOLUCION No. 109/09**De 27 de octubre de 2009.****LA DIRECTORA DE DESARROLLO E INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;****CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución No. 65/08 de 17 de diciembre de 2008 el Administrador General Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá resolvió AUTORIZO la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **PERSONAL BUSINESS GROUP, LLC.**, inscrita a Ficha S.E. 1283, Documento 1038622 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de Aparthotel, denominado EXECUTIVES SUITES. Dicha Resolución fue notificada el 17 de diciembre de 2008 a la apoderada legal de la empresa.

Que el punto tercero de la parte resolutive de la Resolución 65/08 de 17 de diciembre de 2008, señala que la empresa **PERSONAL BUSINESS GROUP, LLC.**, debe consignar en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, ante la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, o sea, por la suma de **TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 300,000.00)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante.

Que mediante memorando No. 119-1-RN-557 de 16 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas indica que la empresa **PERSONAL BUSINESS GROUP, LLC.**, no ha presentado su fianza de cumplimiento, que corresponde a una de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 58 de 2006 y de la Resolución 65/08 de 17 de diciembre de 2008. Una de las obligaciones señaladas en el artículo quinto antes señalado, es la consignación de la Fianza de Cumplimiento, la cual tiene como objeto brindar seguridad al Estado de que el compromiso adquirido por el inversionista, frente al cual, el Estado brindará incentivos fiscales, será cumplido fielmente, logrando por tanto, el objeto que se busca incentivar mediante la Ley No.58 de 2006.

Que el punto quinto de la parte resolutive de la Resolución 65/08 de 17 de diciembre de 2008, señala que en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa, la misma podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 58 de 2006.

Que en el párrafo del artículo 5 de la Ley 58 de 2006 se indica que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, acarreará la cancelación del registro y la pérdida de la fianza de garantía respectiva, salvo que se compruebe que el incumplimiento se debió a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Que las empresas solicitantes tenían como fecha perentoria el 30 de agosto de 2008, para presentar la solicitud y la documentación requerida por la Autoridad de Turismo de Panamá, con la finalidad de obtener su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, para acogerse a los incentivos de la Ley No.58 de 2006, es decir que tenían un pleno conocimiento y aceptaban las obligaciones señaladas en el instrumento legal citado.

Que la empresa **PERSONAL BUSINESS GROUP, LLC.**, tenía como fecha perentoria, el 2 de febrero de 2009, para entregar su fianza de cumplimiento a la Autoridad de Turismo de Panamá.



Que la Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 65/08 de 17 de diciembre de 2008, que autorizaba la inscripción, en el Registro Nacional de Turismo, de la empresa **PERSONAL BUSINESS GROUP, LLC.**, inscrita a Ficha S.E. 1283, Documento 1038622 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que la misma se pudiese acoger a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de Aparthotel, denominado **EXECUTIVES SUITES**.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

PARÁGRAFO INFORMAR a la empresa solicitante que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 65/08 de 17 de diciembre de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TEODOLINDA QUINTERO DE CORTEZ

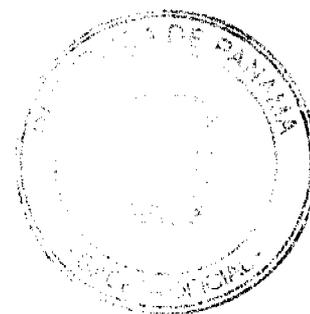
Directora de Desarrollo e Inversiones Turísticas

República de Panamá

Órgano Judicial

Corte Suprema de Justicia

Sala Cuarta



ACUERDO 1089**De 28 de octubre de 2009****POR EL CUAL SE INSTITUYE EL ENCUENTRO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÓRGANO JUDICIAL**

En la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil nueve, se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, el Magistrado **Harley J. Mitchell D.**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del acuerdo a través del cual se instituye, como una actividad permanente del Órgano Judicial, el encuentro entre la ciudadanía y funcionarios/as jurisdiccionales y administrativos, con el objetivo de rendir cuentas sobre su actuación judicial y gestión administrativa, estableciendo así otro medio destinado a fortalecer la transparencia en el quehacer judicial.

Sometido a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados y Magistrada que integran la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó la aprobación del presente Acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Órgano Judicial, como Órgano del Estado, está llamado a exponer a los/as usuarios/as del sistema y a la población en general, la gestión pública que lleva a cabo. Que este deber demanda hacer del conocimiento ciudadano, entre otros, de sus ejecutorias en cuanto a la implementación de la tecnología y nuevas normativas en los procesos judiciales, en la creación de nuevos tribunales y jurisdicciones, en la composición de su estructura orgánica y los sistemas de selección de su recurso humano, en el acceso a la información, en sus controles internos, en el fortalecimiento de sus cánones éticos, en el destino y niveles de ejecución de sus asignaciones presupuestarias, y de todas las demás acciones encaminadas a optimizar y actualizar el servicio público de administrar justicia.

Que el encuentro e intermediación entre funcionarios/as y colectividad, representa una certera oportunidad de exponer, a su vez, las limitaciones y dificultades que enfrenta el Órgano Judicial, para atender la creciente demanda de su intervención para la solución de los litigios y controversias que plantea todo país en franco desarrollo como el nuestro.

Atendiendo lo antes expuesto, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA

Artículo 1. Instituir en el Órgano Judicial, como actividad permanente y medio para fortalecer la transparencia, el Encuentro de Rendición de Cuentas, el cual se llevará a cabo todos los años en la semana dentro de la que se celebre el día del/de la servidor/a judicial.

Artículo 2. El Encuentro de Rendición de Cuentas, tendrá como objetivo divulgar a la ciudadanía en general, su actuación jurisdiccional y administrativa, sus avances y limitaciones, sus planes y estrategias de mejora continua, y toda aquella información, que respetando las limitaciones que señalen las Leyes, deba ser de conocimiento público.

Artículo 3. El Encuentro de Rendición de Cuentas será convocado por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia y comunicado por la Secretaría General. La Secretaría Administrativa gestionará lo pertinente, para llevar a cabo el mismo.

Artículo 4. Participarán activamente en la organización del Encuentro de Rendición de Cuentas, todas las instancias jurisdiccionales y administrativas que compongan la estructura orgánica del Órgano Judicial.

Artículo 5. De cada Encuentro de Rendición de Cuentas se rendirá, a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, un informe sobre el balance y desarrollo del mismo, las observaciones y sugerencias recibidas por los/as participantes y las acciones a tomar para su mejora constante.

Artículo 6. Se asignará la partida presupuestaria requerida para llevar a cabo, cada año, el Encuentro de Rendición de Cuentas.

Artículo 7. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Harley J. Mitchell D.

Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Magistrada Esmeralda Arosemena de Troitiño

Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Víctor Leonel Benavides

Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia

Yanixsa Yuen

Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

República de Panamá

Órgano Judicial

Corte Suprema de Justicia

Sala Cuarta de Negocios Generales

ACUERDO NUMERO 1,142

(De 11 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL ÓRGANO JUDICIAL"

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil nueve, se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado **Harley J. Mitchell D.**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del acuerdo a través del cual se establece las reglas básicas para el uso y administración de la página Web del Órgano Judicial.

Sometido a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados y Magistrada que integran la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó la aprobación del presente Acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Órgano Judicial, cuenta con una Página Web destinada a mantener informado a los usuarios internos y externos de lo que acontece en el quehacer judicial; dada la importancia de lo que se publica en este espacio virtual, se hace necesario contar con reglas claras sobre el manejo de nuestra página Web, tanto por Internet como Intranet.

Atendiendo lo antes expuesto, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Reglamento para el Uso y Administración de la página Web del Órgano Judicial, el cual es del tenor siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL ÓRGANO JUDICIAL

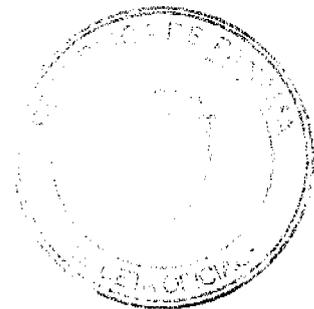
Capítulo I

Unidades Responsables

Artículo 1 Se crea el Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, a cuyo cargo estará la administración, desarrollo, organización, supervisión y evaluación permanente de la página de Internet e Intranet del Órgano Judicial.

Artículo 2 El Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, estará conformado así:

1. Un representante de la Presidencia de la Corte Suprema, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Secretaría de Comunicación.
3. Un representante de la Dirección de Informática.
4. Un representante de la Secretaría Administrativa, y



5. Un representante del Centro de Documentación Judicial.

Artículo 3 Las decisiones que tome el Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, serán ejecutadas por la Secretaría de Comunicación, quien someterá al Comité cualquier inconveniente en la aplicación de las directrices recibidas por éste.

Artículo 4 Re caerá en la Dirección de Informática brindar la asistencia técnica que garantice la eficiencia y sostenibilidad del servicio que ofrece la página de Internet e Intranet del Órgano Judicial.

Artículo 5 La Dirección de Informática, para el logro de lo dispuesto en el artículo anterior, llevará a cabo, sin limitar, las siguientes acciones:

1. Administrar y operar los servidores que hospeden cualquier publicación electrónica.
2. Programar y desarrollar utilizando tecnología de vanguardia en ambiente Web.
3. Colaborar con alternativas de mejora con elementos de diseño para nuevas páginas de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Administración de la página Web del Órgano Judicial.
4. Adiestrar al personal responsable de la actualización de información en la herramienta de administración de la página Web.
5. Estructurar, en forma y método, los contenidos de información de las páginas de Internet e Intranet, y
6. Todas aquellas que disponga el presente Reglamento.

Artículo 6 La Secretaría de Comunicación será la unidad responsable de organizar, diseñar y supervisar los contenidos e imágenes gráficas que se incorporen en las páginas de Internet e Intranet, con el objetivo de informar a la ciudadanía, a los funcionarios y a otras partes interesadas del desempeño del Órgano Judicial en el ámbito jurisdiccional y administrativo.

Artículo 7 El contenido de toda publicación gráfica o escrita que sea insertada en la página de Internet e Intranet del Órgano Judicial, será de responsabilidad del despacho jurisdiccional o administrativo del que emane. En virtud de ello, cada dependencia judicial y administrativa designará a un funcionario como responsable operativo y de contacto con la Secretaría de Comunicación y la Dirección de Informática, para tales fines. La designación del funcionario responsable deberá ser comunicado por escrito a la Secretaría de Comunicación.

El funcionario a que hace referencia el presente artículo estará obligado a actualizar, como mínimo una vez al mes, la información referente a su dependencia; para llevar a cabo esta función recibirá el entrenamiento técnico necesario.

La Dirección de Informática a través del funcionario que ésta designe y dentro de los primeros cinco días de cada mes, fiscalizará que las actualizaciones se hayan llevado a cabo, de lo contrario lo comunicará por escrito al Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, quien adoptará las medidas que el caso amerite.

Capítulo II

Contenidos de las Publicaciones en la Página Web del Órgano Judicial

Artículo 8 Los contenidos publicados en la Página Web del Órgano Judicial, deberán dar cuenta de las funciones públicas que cada instancia o área desarrolla, atendiendo el servicio público que está llamado a brindar el Órgano Judicial.

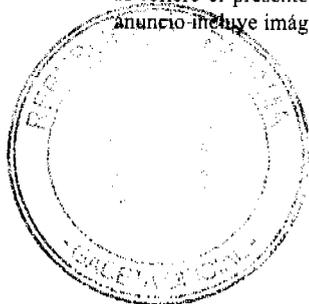
Artículo 9 Los contenidos publicados en la Página Web del Órgano Judicial, se fundamentarán en los valores institucionales y en la Misión y Visión de nuestra entidad.

Artículo 10 Todo artículo o documento en general que sea publicado en la página de Intranet o Internet del Órgano Judicial, deberá indicar su fuente y acatar todas las normativas que sobre derecho de autor, prevea la legislación vigente al respecto.

Artículo 11 Bajo ningún concepto, podrá publicarse en la página Web del Órgano Judicial o a través de cualquier otro medio telemático o escrito de nuestra Institución, documento o gráfico alguno con contenido político partidista, o que pueda afectar a persona alguna ni insinuar intolerancia o discriminación.

Artículo 12 No estará permitida la comercialización de espacios dentro de la página de Web del Órgano Judicial.

Artículo 13 Cualquier información o anuncio que se requiera publicar en la página Web institucional deberá ser remitida por escrito o al correo electrónico, que para tales efectos, determine la Secretaría de Comunicaciones. Si la publicación contiene alguna exhortación, para la participación a alguna gestión o actividad del Órgano Judicial, la comunicación a que se refiere el presente artículo, deberá enviarse por lo menos con una semana previa a la actividad. Si la información o anuncio incluye imágenes, éstas deberán ser enviadas en formato electrónico o impreso para su digitalización.



Artículo 14 La información o comunicado, a que hace referencia el artículo anterior, será sometida a la aprobación del Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial, cuya decisión será comunicada por la Secretaría de Comunicación al interesado por escrito o vía correo electrónico.

Artículo 15 La Secretaría de Comunicación debe seleccionar y cambiar semanalmente las imágenes de las noticias más importantes que se utilizarán para cambiar el *banner* de la página de Internet. Éstas deben cumplir con un tamaño estándar de 257px x 94px y no pesar más de 50 KB.

Artículo 16 La página Web del Órgano Judicial deberá utilizar el logotipo y lema institucional, que para tales fines, fuere aprobado por la autoridad respectiva.

Artículo 17 La Secretaría de Comunicación deberá seleccionar, incorporar y cambiar semanalmente de la página de Internet las noticias más importantes que se registren en el Órgano Judicial.

Artículo 18 El Órgano Judicial se acoge a las limitaciones de responsabilidad, políticas de privacidad y seguridad, y a las condiciones de uso de las páginas Web institucionales, emitidas por la Secretaría de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República.

Capítulo III

Página de Internet e Intranet

Artículo 19 Para los fines del presente Reglamento, se entiende por página de Internet aquella que publica información a usuarios externos e internos.

Artículo 20 Para los fines del presente Reglamento, se entiende por página de Intranet aquella que publica información sólo a usuarios internos.

Artículo 21 Las páginas institucionales de Internet deberán tener fecha de última actualización.

Artículo 22 El Comité de página web determinará que información o anuncio deberá ser publicado en la Intranet o Internet del Órgano Judicial, o en ambas.

Artículo 23 Para convertir una página de intranet en página de Internet deberá constituirse como tal y ser migrada al servidor de Internet, previa autorización del Comité de Administración de la Página Web del Órgano Judicial.

Artículo 24 La Secretaría de Comunicación será la unidad responsable de mantener actualizada y vigente toda la información contenida en las páginas de Intranet o Internet del Órgano Judicial. Para tales fines, la Secretaría de Comunicación se auxiliará de la fiscalización de actualización que lleve a cabo la Dirección de Informática. De igual forma, el Centro de Documentación Judicial, le brindará en apoyo necesario para lo relativo a la información legislativa, normativa o reglamentaria que aparezca o esté por ser publicada en las páginas de Intranet o Internet del Órgano Judicial.

Artículo 2 Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Magistrado Harley J. Mitchell D.

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Magistrada Esmeralda Arosemena de Troitiño

Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal

Magistrado Víctor L. Benavides

Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo.

Licenciada Yanixsa Yuen

Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

